



Resolución Directoral

Callao, 11 de Julio de 2023

VISTOS:

El Informe No. 471-2023-HNDAC-OAJ de fecha 10 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 471-2023-HNDAC-OAJ de fecha 10 de julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, advierte que el acto resolutorio recaído en la Resolución Directoral No. 314-2023-HNDAC-DG de fecha 06JUL2023 dispuso el Destaque de la servidora nombrada NADIA ANESSA RAMIREZ ALARCON al Hospital Nacional "Cayetano Heredia", se ha incurrido en error mecanográfico en la primera cláusula resolutoria al consignar la letra R en la palabra DESTARCAR debiendo ser lo correcto **DESTACAR**.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S No. 004-2019-JUS, establece en su artículo 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de igual forma el artículo 212.2 de la referida norma indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 el TUO de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR la Fe de Erratas incurrido en la Resolución Directoral No. 314-2023-HNDAC-DG emitida el 06 de julio del 2023; en el siguiente extremo:

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESTACAR a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2023 a la servidora Nadia Anessa Ramírez Alarcón cuya condición es de nombrada con el cargo de digitadora PAD I, Nivel remunerativo SAC para que preste servicios a favor del Estado en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DESTACAR a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2023 a la servidora Nadia Anessa Ramírez Alarcón cuya condición es de nombrada con el cargo de digitadora PAD I, Nivel remunerativo SAC para que preste servicios a favor del Estado en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia".

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley No. 27806 – Ley de Transferencia y Acceso a la Información y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCHEMA BARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCHEMA BARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
11 JUL 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO